



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:34 horas del día 11 de febrero de 2022, previa convocatoria, se reúnen, telemáticamente, los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhairindelatorre.videoacta.es/20220211>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhairindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29/12/2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhairindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, EXPTE. 2022-EXTR-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constandingo factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	FFACTURA	IMP RETENIDO
MORENO GOMEZ PATRICIA	74887360G	06 2310 48002	22000192		AYUDA ECONOMICA FAMILIAR	INFORME DEP. SERV. SOCIALES			846,00 €
MEETING TRAVEL SL	693038552	01 912 22601	22000193	2021 66005168	VIAJE MADRID 2 PERSONAS 17/18 DE NOVIEMBRE HOTEL AGUMAR AD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	13	16/11/21	588,30 €
MEETING TRAVEL SL	693038552	01 912 22601	22000194	2021 66005367	AVE MALAGA / MADRID / MALAGA IDA 27/28/09/21	SERVICIOS PRESTADOS 2021	6	9/09/21	409,50 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80607397	DIVERSAS	22000195	2021 66005821	TOTAL SERVICIO TELEFONIA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	IR-2021-000058452	21/07/21	2.940,88 €
FERROVIAL SERVICIOS SA	A80241789	21 342 22799	22000196	2022 66000013	SERVICIOS DEPORTIVOS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	5600319906	23/12/21	19.921,54 €
CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CESL	691748541	21 342 22799	22000197	2022 66000038	SERVICIO CONSERJERIA RECEPCION DEL AREA DE DEPORTES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	1867	31/12/21	11.680,41 €
SOCHEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A83052407	02 920 22200	22000198	2022 66000038	SERVICIOS POSTALES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	400328853	31/12/21	2.228,66 €
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80607397	DIVERSAS	22000199	2022 66000052	TOTAL SERVICIO TELEFONIA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	C10918793941	1/01/22	11.018,11 €
CLÉCE SA	A80664243	21 342 22799	22000200	2021 66005168	SERVICIO DEL AREA DE DEPORTES (PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	05448000011221F	30/11/21	25.979,92 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	629631112	22 3301 22799	22000200	2022 66000054	SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AREA DE JUVENTUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2197	31/12/21	10.698,40 €
EME DE MAR GESTION CULTURAL SL	693498715	19 3331 22799	22000204	2021 66005198	TALLERES, CHARLAS, CONFERENCIAS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	A13	30/11/21	4.946,65 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000085	2021 66005698	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021045	23/12/21	51,97 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000086	2021 66005699	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021044	23/12/21	456,65 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000087	2021 66005741	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021046	27/12/21	771,82 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000088	2021 66005742	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021047	27/12/21	105,94 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000089	2021 66005808	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021050	28/12/21	21.301,55 €
QUITERREZ GARRIDO CARLOS JA VIER	25713687D	26 161 22799	22000090	2021 66005808	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021051	28/12/21	10.175,02 €
PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO	44576107Z	26 161 22799	22000092	2022 66000065	ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	1	10/01/22	205,97 €
PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO	44576107Z	26 161 22799	22000091	2022 66000064	ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2	10/01/22	1.235,81 €
EVASION SUR SOC COOP ANDALUZA	691891380	27 920 22799	22000096	2022 66000021	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE CONTROL DE PRESENCIA Y TERMINALES.	SERVICIOS PRESTADOS 2021	206	3/01/22	515,62 €
VISTALFRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS SL	614404065	14 920 22000	22000097	2022 66000051	CONTRATO MATERIAL DE OFICINA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	210002943	31/12/21	376,43 €
VISTALFRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS SL	614404065	14 920 22000	22000098	2022 66000049	CONTRATO MATERIAL DE OFICINA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	210002944	31/12/21	397,61 €
TOTAL									126.850,76 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2022
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

(Ref.: F- 0014-2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

3/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 126.850,76€ procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito, para prestaciones de 2021, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	FACTURA	IMPRETENDIDO
MORENO GOMEZ PATRICIA	74887360G	06 2310 48002	22000192		AYUDA ECONOMICA FAMILIAR	INFORME DEP. SERV. SOCIALES			846,00€
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601	22000193	2021 66005168	VIAJE MADRID 2 PERSONAS 17/18 DE NOVIEMBRE HOTEL AGUMAR AD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	13	16/11/21	588,30€
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601	22000194	2021 66005367	AVE MÁLAGA / MADRID / MÁLAGA IDA 27/28/09/21	SERVICIOS PRESTADOS 2021	6	9/09/21	409,50€
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	DIVERSAS	22000195	2021 66005821	TOTAL SERVICIO TELEFONIA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	IR-2021-000058452	21/07/21	2.940,88€
FERROVIAL SERVICIOS SA	A80241789	21 342 22799	22000196	2022 66000001	SERVICIOS DEPORTIVOS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	5600319906	23/12/21	19.921,54€
CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	B91748541	21 342 22799	22000197	2022 66000003	SERVICIO CONSERJERÍA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	1867	31/12/21	11.680,41€
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A83052407	02 920 22200	22000198	2022 66000003	SERVICIOS POSTALES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	4003285853	31/12/21	2.228,66€
VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	DIVERSAS	22000199	2022 66000052	TOTAL SERVICIO TELEFONIA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	C10918793941	1/01/22	11.018,11€
CLECE SA	A80364243	21 342 22799	22000200	2021 66005105	SERVICIO DEL ÁREA DE DEPORTES (PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS)	SERVICIOS PRESTADOS 2021	0544800001221F	30/11/21	25.979,92€
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	B29831112	22 3301 22799	22000030	2022 66000005	SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AREA DE JUVENTUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2197	31/12/21	10.698,40€
EME DE MAR GESTION CULTURAL SL	B93498715	19 3331 22799	22000024	2021 66005195	TALLERES, CHARLAS, CONFERENCIAS	SERVICIOS PRESTADOS 2021	A13	30/11/21	4.946,65€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	22000085	2021 66005690	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021045	23/12/21	51,97€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	22000086	2021 66005691	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021044	23/12/21	456,65€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	22000087	2021 66005741	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021046	27/12/21	771,82€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	22000088	2021 66005742	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021047	27/12/21	103,94€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 161 22799	22000089	2021 66005805	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021050	28/12/21	21.301,55€
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	26 160 22799	22000090	2021 66005806	CONTRATO SANEAMIENTO Y REDES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2021051	28/12/21	10.175,02€
PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO	44576107Z	26 160 22799	22000092	2022 66000065	ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	1	10/01/22	205,97€
PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO	44576107Z	26 161 22799	22000091	2022 66000064	ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2	10/01/22	1.235,81€
EVASION SUR SOC COOP ANDALUZZA	F91891580	27 920 22799	22000096	2022 66000002	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE CONTROL DE PRESENCIA Y TERMINALES	SERVICIOS PRESTADOS 2021	206	3/01/22	515,62€
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	B14404065	14 920 22000	22000097	2022 66000005	CONTRATO MATERIAL DE OFICINA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2100023943	31/12/21	376,43€
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	B14404065	14 920 22000	22000098	2022 66000004	CONTRATO MATERIAL DE OFICINA	SERVICIOS PRESTADOS 2021	2100023944	31/12/21	397,61€
								TOTAL	126.850,76€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

1. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...)

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Se ha verificado y consta en el expediente:
- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
 - Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor con respecto a la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto. (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumpliendo las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL.

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“ Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone .A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar.*

Centrándonos en la casuística pormenorizada de las facturas presentadas en primer lugar tenemos una Ayuda ec familiar por 846 €, que no ha sido reconocida la obligación en 2021, por lo que de hacerlo ahora, para un gasto que estaba previsto realizar en 2021 devengado en 2022, si estaba comprometido en 2021 puede traspasar a 2022 su crédito aunque estimamos que el motivo de llevarlo a este expediente es que su pago se demoraría ya que habría que liquidar el presupuesto de 2021. para imputarlo a este presupuesto hay que

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

6/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informar al pleno de que se incumple el principio de anualidad y tras su conocimiento si se puede por la intervención realizar la operación. Con respecto a los dos gastos de meting travel destacar que los órganos políticos no entendemos puedan generar gastos por formación ya que estos corresponden a los funcionarios y personal luego faltaría la motivación de otra índole además supera para la factura de 588,30 € el importe establecido para el alojamiento que es de 102,56 € (siendo en este caso de 120 €) resaltar que la dieta entera es de 155,90 € por lo que en importes total no se superaría. Las facturas de telefonía y servicios postales están sin contrato o licitación alguna, para los servicios deportivos y el servicio de recepción destacar que tampoco están licitados superando para el servicios deportivos el importe máximo del contrato menor ni presentando 3 presupuestos lo que vulnera la normativa de contratos del sector publico, además de ser reiterativo año tras año y planificable, con respecto al servicio de conserjería igual consideración, , para las dos facturas anteriores (deportes y conserjería) debemos citar las siguientes consideraciones y riesgos que tiene una administración cuando encarga servicios a un agente externo:

Como principios básicos de actuación la Administración deberá:

1.- Evitaran el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberán quedar acreditados en el expediente.

2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador.

3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Además, a la hora de tramitar los expedientes de contratación, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretenden satisfacer responden a necesidades no habituales de la Administración, o que no se están realizando por empleados públicos. Y los pliegos de Clausulas deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar, y debe consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las ordenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Finalmente, deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores.

En la fase de ejecución del contrato el responsable del contrato se abstendrán de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo. Cualquier comunicación con la empresa contratista se mantendrá a través del coordinador-técnico. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc. En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

Finalmente, los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

7/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda.

El resto de facturas son de contratos licitados que no han sido reconocidos en ejercicios anteriores, por lo que su procedimiento correcto sería esperar a la liquidación del presupuesto a fin de incorporarlos , una vez incorporado se podría hacer el reconocimiento de la obligación ya que ese crédito proviene del ejercicio anterior, si bien entendemos que se quiere cargar al presupuesto de 2022 sin tener que esperar a la liquidación, y incorporación, a tal fin se informa al pleno que ello incumple el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando además lo expuesto en el punto 6 y anteriores, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno . De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas para aquellos gastos que sean de la entidad local.

Se trata del expediente número 2022 EXTR-00001, por importe de 126.850,76 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno , con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que este punto se dejó sobre la mesa en la sesión plenaria anterior, a petición de los grupos de la oposición, para un mayor estudio, y que se trataba del reconocimiento extrajudicial de una serie de facturas del año anterior que se iban a pagar con cargo al presupuesto del año 2022.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando, en relación a dos facturas sobre las que le habían preguntado que, eran de un par de viajes a Madrid del Concejal de Servicios Operativos, para visitas a la Consultoría externa que sirve de apoyo técnico para la redacción de pliegos técnicos.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, preguntó quiénes eran las personas que habían ido a esa formación a Madrid; y dijo que su no iba a votar a favor, pues aparecen pagos fuera de contrato.

D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, aclaraba que las visitas a Madrid habían sido para la preparación de los pliegos de recogida de residuos y de limpieza viaria, desbroce y gestión del parque, y que fue él, junto con el encargado de esos servicios.

El Sr. Concejal de Hacienda, aclaró que el Sr. Interventor había indicado que cualquier factura, aunque sean de un expediente de licitación, si son del año anterior debían ir a extrajudicial.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde reiteró que, según criterio del Sr. Interventor, aun existiendo partidas presupuestarias pedía que esos gastos fueran a extrajudicial, por ser de un ejercicio anterior, por lo que iban a traer a Pleno reconocimientos de gastos extrajudiciales de forma muy habitual.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., señaló que su grupo no puede apoyar que se presenten, continuamente, facturas vía extrajudicial.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E.) y 4 abstenciones (A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA. EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Nos encontramos en una grave situación de sequía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmo el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

“INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.



Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde
Enero de 2012 hasta Diciembre de 2021

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%**.

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.”

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

*“ a) X = 12,61
b) Y = 2,29”*

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.”

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

11/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	2.654.107
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	1.538.397 €

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €**.

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	2.654.107
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	1.763.003 €

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

$$1.763.003 € - 1.538.397 € = 224.606 €$$

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
-----	-----	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	m3/Tre	POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una

mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.”

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML	
Tipo de Terreno			Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno
Diámetro	Terrizo	Pavimento		Terrizo
25 a 32 mm	261,29 €	317,44 €	25 a 32 mm	8,25 €
40 mm	303,69 €	424,02 €	40 mm	9,74 €
50 mm	344,95 €	461,84 €	50 mm	10,89 €
63 mm	378,18 €	501,95 €	63 mm	12,15 €

Asimismo se abonará:

a) *Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.*

b) *Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.”*

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

- a) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.*
- b) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.*
- c) *Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.*
- d) *Por la reconexión del suministro: 45,84 €.*
- e) *Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.*

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) *Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
- b) *Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*
- c) *Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.”*

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4º trimestre de 2020 al 3º trimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

15/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €**.

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”.

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2022 e Informe de Intervención (F-052-2022) de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 a) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1ª) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

- a) $X = 12,61$
- b) $Y = 2,29$ ”

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

16/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.”

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en periodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el periodo y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado.”

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML	
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno
	Terrizo	Pavimento		Terrizo
25 a 32 mm	261,29 €	317,44 €	25 a 32 mm	8,25 €
40 mm	303,69 €	424,02 €	40 mm	9,74 €
50 mm	344,95 €	461,84 €	50 mm	10,89 €
63 mm	378,18 €	501,95 €	63 mm	12,15 €

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

17/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo se abonará:

a) *Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.*

b) *Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.”*

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.*

b) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.*

c) *Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.*

d) *Por la reconexión del suministro: 45,84 €.*

e) *Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.*

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) *Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*

b) *Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*

c) *Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.”*

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

18/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

DUODÉCIMO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Francisco José Sánchez Guerrero.”

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas, explicó que nos encontrábamos en una situación de extrema sequía debido a la falta de lluvias, lo que provoca que la extracción del agua de los pozos fuera cada vez más profunda, y esta circunstancia provocaba que la subida de los costes de la extracción se vea aumentada considerablemente; indicó que, el pasado año, se hicieron obras de gran valor por emergencia, mantenimiento y conservación de la redes de abastecimiento, y siendo la situación de este año extrema se van a realizar nuevas actuaciones para optimizar los recursos disponibles. A consecuencia de todo esto, se presentaba una modificación de las ordenanzas para penalizar los consumos más altos e incrementar la cuota fija con una mínima subida.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, señaló que no venía acertado, en estos momentos, modificar la ordenanza para subir el precio del agua, siendo paradójico el hecho de haber planteado inversiones que requerían grandes consumos de agua, como podía ser la piscina de olas que se pretende construir junto a Lauro Golf.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., intervenía aclarando que existían dos problemas, el calentamiento global y el agotamiento de recursos, lo que está provocando una alarmante escasez de agua y, aunque el Ayuntamiento ha buscado algunas soluciones, considera que el problema seguirá existiendo, pues no se estaban tomando las medidas necesarias.

D. Miguel Ángel Macías Montiel afirmó que existía un problema de recursos y que la población de Alhaurín había crecido muchísimo, y a eso se sumaba que en este municipio existían muchas piscinas particulares, empresas que consumían gran cantidad de agua o parcelas que estaban plantando árboles que requieren gran consumo, por lo que entendía que lo necesario era cambiar el modelo urbanístico de Alhaurín de la Torre.

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, aclaró que, con un consumo medio de una familia tipo, no existiría repercusión económica ni coercitiva con esta modificación; en cuanto al crecimiento ilimitado del que habían hablado, explicaba que sí que estaba limitado en el Plan General de Ordenación Urbana, y que el modelo de Alhaurín de la Torre era el que muchas personas habían elegido, de ahí que vivieran aquí; y añadió que habían mejorado las infraestructuras hidráulicas, con cambios de tuberías, modernización de los sistemas de riegos, con la construcción

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

19/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de más pozos, etc., todo ello encaminado a un ahorro de agua y una mejora de los sistemas de distribución, evitando pérdidas.

D. David Márquez manifestó que no tenían claro el modelo de Municipio y, que tenían inseguridad urbanística en Alhaurín de la Torre, porque se estaban haciendo planes que se saltaban la legalidad urbanística previa, no llegando a ser una ilegalidad pero sí una excepción que no era previsible, como pueden ser las declaraciones de interés social que se han presentado a pleno, uniéndose a esto que el crecimiento de la población había sido muy considerable, y no así el crecimiento de los servicios.

D. Eduardo Sáez planteaba que deberían de cuestionarse los límites, y plantearse un cambio de concepción del modelo del Municipio.

D. Miguel Ángel Macías resaltaba la inviabilidad de seguir creciendo con la falta de recursos que tenía el Municipio.

El Alcalde reiteró que el crecimiento de Alhaurín de la Torre estaba limitado y, que en ocasiones habían tenido que modificar el planeamiento de alguna zona para promover el crecimiento económico del Municipio, pero todo va acompañado de mejoras en los servicios públicos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA LEVANTANDO REPARO, EXPT. 2022 AGPE-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PROPUESTO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ELIMINACIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN Y ASIGNACIÓN RETRIBUTIVA DE DETERMINADOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Que presenta el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, ante la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

En el marco de la tramitación del expediente “AGPE-00002 2022 Modificación Puestos Personal Eventual”, obra propuesta del Sr. Alcalde - Presidente, de fecha 14 de Enero de 2022, mediante la cual se solicita la eliminación de los puestos eventuales con denominación “Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de Talleres Socioculturales” y “Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

20/67



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

especiales”, la creación de los puestos “Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales” y “Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia” y la modificación de asignación retributiva de los puestos “Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Dptos. Económico” y “Coordinador/a de Personal y RR HH”

Con fecha 21 de Enero de 2022, en relación al meritado expediente , se emite informe por el Sr. Interventor General de fiscalización desfavorable o de reparo, argumentando la consideración primordial de incluir los referidos puestos en la RPT de este Consistorio antes de la oportuna modificación de la plantilla.

El 2 de Febrero de 2022 se emite informe de discrepancia, por la funcionaria responsable de Personal y RR HH, en virtud del art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el siguiente tenor literal;

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME DE DISCREPANCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de Enero de 2022 se dicta propuesta de Alcaldía, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos a fin de modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, y el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, de acuerdo con lo que a continuación se indica, cumpliendo este Ayuntamiento con las previsiones contenidas en el artículo 104 bis 1.c) de la meritada Ley 7/1985, de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES:

- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales:** 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Crear el puesto de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Crear el puesto de Coordinador de Alcaldía-Presidencia:** 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de expedientes de contratación que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos :** 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, designado por Decreto de

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

21/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alcaldía n.º 5231, de 24 de septiembre de 2019 a D. Antonio Tomé Díaz con DNI 24904729 F, pasando a tener una asignación retributiva de **2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

- **Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de procesos selectivos que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, designado por Decreto de Alcaldía n.º 4428, de 18 de Agosto de 2020 a Dña. Sara Asenjo Aguilera con DNI 25727820 C, pasando a tener una asignación retributiva de 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

Con fecha 17 de Enero de 2022 se emite informe por la funcionaria que suscribe, en base al art. 172 del ROF, donde se pone de manifiesto que la meritada propuesta de Alcaldía cumple con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

El 21 de Enero de 2022, se emite informe de fiscalización, por el SR. Interventor General, de fiscalización desfavorable o de reparo, argumentando la consideración primordial de incluir los referidos puestos en la RPT de este Consistorio antes de la oportuna modificación de la plantilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 90 y 104 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 126 (La Ley 968/1986) y 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (LA LEY 968/1986), en adelante TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señalan que el instrumento idóneo para albergar los puestos destinados al personal eventual son las plantillas y no las relaciones de puestos de trabajo. A diferencia de las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas tienen un carácter netamente presupuestario, sólo pueden ser modificadas con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales de cada Administración, y quedan al margen de los trámites de negociación obligatoria con las organizaciones sindicales. Precisamente, pues, porque los puestos eventuales son los más emparentados a las potestades autoorganizativas de la Administración, es por lo que la plantilla es el instrumento idóneo para incluirlos.

El referido art. 90 de la Ley 7/85 establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.... Continúa diciendo que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores, de ahí ya surge la duda del encaje de este personal en la relación de puestos de trabajo, qué nivel se le asigna, qué grupo, qué escala

Por otro lado, el también mencionado art. 104 de dicha norma establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente, no hay que olvidar que se trata de personal de confianza en tanto y en cuanto son puestos políticos, la relación de confianza sólo es apreciada por la autoridad que

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

22/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

verifica el nombramiento, la confianza no está sometida al requisito formal de hacer una exposición de los motivos en virtud de los cuales se prefiere a determinada persona respecto a otra u otras, la referencia a las condiciones subjetivas determinantes de la confianza que concurren en una persona para un puesto de personal eventual no son susceptibles de fiscalización en vía jurisdiccional.

El nombramiento del personal eventual es libre, por el contrario para el ingreso al servicio de la Administración Pública del funcionario de carrera se requiere el procedimiento de concurso, considerado como el sistema normal de provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios, o en su caso oposición o concurso-oposición libre.

El referido personal no puede, por definición, desempeñar con carácter definitivo un puesto de trabajo, las tareas que la persona nombrada ha de desempeñar deben tener carácter no permanente dentro de la organización, con lo cual la naturaleza de la relación jurídica del funcionario de empleo no es equiparable a la del empleado público inamovible (funcionario de carrera), no pueden ser identificados con aquellas funciones de confianza y asesoramiento los cometidos que encarnan tareas de carácter permanente dentro de la organización, de ahí que no sea necesaria su inclusión en la RPT al igual que no se incluye al personal laboral temporal que da respuesta a las necesidades coyunturales de la organización.

Por su parte el artículo 176.3 TRRL dispuso que: "Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos". Al respecto, esto es, en cuanto a que el personal eventual pudiera ocupar determinados puestos de trabajo de carácter directivo, puede recordarse ya que las normas a que se refiere el artículo 176.3 TRRL no han sido aprobadas; y, sobre todo, es imprescindible señalar también que el artículo 176.3 TRRL debe entenderse implícitamente derogado o desplazado por lo dispuesto sobre el personal eventual en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleo Público. En efecto, el artículo 12 del EBEP, relativo al personal eventual, se refiere exclusivamente a funciones de confianza o asesoramiento especial, de modo que, tratándose el personal eventual de una figura excepcional, ha de ser interpretada en todo caso de forma estricta. Y a ello se suma que el EBEP ha creado para el desempeño de funciones directivas el personal directivo profesional, cuya designación también se basa en los principios de mérito y capacidad. Por consiguiente, incluso están descartadas para el personal eventual las funciones de dirección o gestión que requieren una autonomía de acción y una proyección exterior. Esas funciones corresponden en exclusiva a los empleados públicos profesionales, esto es, funcionarios, personal laboral o personal directivo. Puestas, así las cosas, nada impide, desde luego, que los funcionarios puedan acceder a las funciones de dirección o gestión que requieran una autonomía de acción y una proyección exterior mediante el sistema de libre designación, previsto en el artículo 80.2 del EBEP precisamente para los puestos de "especial responsabilidad y confianza". El hecho de que el artículo 176.3 TRRL indicase que el personal eventual debería reunir las condiciones específicas que se exigían a los funcionarios que pudieran desempeñar dichos puestos, en definitiva, revelaba que con ello se estaban extrayendo del ámbito de los funcionarios de carrera puestos que realmente les correspondían a ellos. Cabe, pues, cubrir con personal eventual, por ejemplo, la Secretaría Personal de la Alcaldía, pero no es admisible que el Ayuntamiento provea mediante la figura de personal eventual cualquier puesto referente a función u ocupación que implique permanencia. Con lo cual cabría decir, en virtud de lo expuesto, y al entender de la funcionaria que suscribe, que tendría sentido incluir en la RPT los puestos eventuales para el desempeño de funciones directivas y a fin de diferenciar tales funciones de las asignadas al personal funcionario, cosa que, como hemos visto, no da lugar desde que el EBEP introduce el personal directivo profesional, cuya designación también se basa en los principios de mérito y capacidad, lo que nos lleva a concluir que para funciones de asesoramiento y confianza no se hace necesaria la inclusión de dicho personal en la RPT.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

23/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto lo expuesto, en opinión de la funcionaria que suscribe, y siguiendo la lógica jurídica, no sería necesario incluir los referidos puestos de personal eventual en la RPT de este Consistorio (igual que no se incluye el personal laboral temporal que da respuesta a las necesidades coyunturales de la empresa).

En la línea planteada se pronuncia la Sentencia 120/2020, de 27 de Marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Las Islas Baleares, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia que se adjunta al expediente.

El presente informe se emite a juicio de la funcionaria que suscribe, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

*Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria responsable Dpt. Personal y RR HH.
Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez ”*

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia levantando el reparo formulado por el Sr. Interventor, sirviendo de motivación la fundamentación recogida en el informe transcrito Ut Supra.

SEGUNDO.- Proseguir, por ende, con la tramitación del expediente “AGPE-00002 Modificación Puestos Personal Eventual”, por considerar adecuado el criterio recogido en el referido informe de discrepancia de fecha 2 de febrero de 2022.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención General a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde – Presidnte. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó que hay una discrepancia que ha puesto de manifiesto el Sr. Interventor, en la que recomienda que se incluyan en la R.P.T. los puestos eventuales, y que se propone levantar ese reparo, para poder continuar con la tramitación de este expediente y, cuando se pueda llevar a cabo la modificación de la R.P.T., se hará, no obstante, quiere hacer constar que los puestos eventuales no figuran en la R.P.T. de ningún ayuntamiento que él conozca.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, aclaró que no era la mismo un funcionario eventual que un cargo de libre designación, y que tal como establecía la Ley de Bases de Régimen Local deberían aparecer en la relación de puestos de trabajo (RPT), y que en esa misma Ley se recogía que las modificaciones de las plantillas debía hacerse coincidiendo con la aprobación del presupuesto anual, cosa que no se estaba cumpliendo; añadió que, este personal, no estaba realizando las funciones que le correspondían, sino que estaban realizando tareas propias de un funcionario de ahí que no se quiera incluir en la R.P.T..

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

24/67

<p>CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que estaba de acuerdo con la intervención de la Sra. García, afirmando que este tipo de puestos estaban diseñados para tareas de asesoramiento no para que realizaran labores técnicas ni propias de funcionarios de carrera, además, se estaba haciendo caso omiso al habilitado nacional, en este caso el Sr. Interventor, y que esta cuestión de contar con este tipo de puestos para hacer labores que no le correspondían era un asunto que su grupo venía denunciado desde hacía años, y agradecía el hecho de que se contara con un Interventor que hubiera decidido poner de manifiesto este tipo de cuestiones.

El Sr. Alcalde aclaró que este tipo de empleados estaban realizando labores de asesoramiento y coordinación y, que no estaban ni elaborando informes ni firmándolos; indicó que la complicación venía a la hora de elaborar la RPT de un cargo de confianza pues habría que evaluar muchos factores, como son la responsabilidad, repercusión, turnicidad, entre otros, afirmando que se comprometía a elaborar la R.P.T., de esos cargos de confianza, cuando el Interventor desbloqueara la misma, por no estar de acuerdo con cinco puestos de libre designación que se habían modificado.

Dña. Micaela García dijo que su grupo estaba de acuerdo con la existencia de este tipo de personal, siempre que se designara su perfil y sus funciones a principios de legislatura.

D. Javier Caravias anunció su voto negativo en este punto y en el siguiente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA REFERENTE A LA ELIMINACIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA, EXPTE. 2022 AGPE-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ELIMINACIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN Y ASIGNACIÓN RETRIBUTIVA DE DETERMINADOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Que presenta el Sr. Concejale de Economía , Hacienda y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, ante la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista propuesta, de fecha 14 de Enero de 2022, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN ”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, aprobó propuesta de Alcaldía relativa a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Una vez transcurridos los primeros tres meses de la Legislatura 2019-2023, se vio necesaria la modificación de dichos puestos eventuales para adaptarlos a las necesidades de las delegaciones en las que se realizan las tareas de coordinación, con la única salvedad del puesto denominado, Coordinador/a Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR HH, que permanece sin modificación alguna a lo acordado en la meritada sesión plenaria.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030- Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento Dptos. Económicos :1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

26/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH, con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete", cumpliendo este Ayuntamiento, en virtud de los referidos acuerdos, con el límite legalmente establecido.

Vistas las necesidades de las delegaciones en las que se realizan las tareas de coordinación de algunos de los meritados puestos de personal eventual y a fin de adaptar dichas necesidades se hace necesario llevar a cabo los siguientes cambios, al objeto citado, y en el respeto a la racionalidad, la economía y eficiencia, así como al límite legalmente establecido, en cuanto al número máximo de puestos de confianza y asesoramiento especial.

Por consiguiente se propone incoe lo necesario para:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, y el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, de acuerdo con lo que a continuación se indica, cumpliendo este Ayuntamiento con las previsiones contenidas en el artículo 104 bis 1.c) de la meritada Ley 7/1985, de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES:

- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales:** 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- **Crear el puesto de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- **Crear el puesto de Coordinador de Alcaldía-Presidencia:** 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- **Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de expedientes de contratación que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos.**

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

27/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Económicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales designado por Decreto de Alcaldía n.º 5231, de 24 de septiembre de 2019, a D. Antonio Tomé Díaz con DNI 24904729 F, pasando a tener una asignación retributiva de 2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de procesos selectivos que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales designado por Decreto de Alcaldía n.º 4428, de 18 de Agosto de 2020, a Dña. Sara Asenjo Aguilera con DNI 25727820 C, pasando a tener una asignación retributiva de 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación de los referidos puestos será de lunes a viernes por un total de 37,50 horas semanales.

TERCERO.- Realizar las correspondientes modificaciones en la plantillas de personal y relación de puestos de trabajo, para adecuarlos al presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<http://transparencia.alhaurindelatorre.es>).

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 17 de Enero de 2022, emitido por la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2019 se celebró, ex art. 195 LOREG, la sesión constitutiva de la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones celebradas el 16 de Mayo del corriente, y convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de Abril (BOE n.º 79, de 2 de Abril).

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, aprobó propuesta de Alcaldía relativa a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Tercero.- En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando modificaciones en los puestos de personal eventual.

Cuarto.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

28/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto.- Vista Propuesta, de fecha 14 de Enero de 2021 y firmada por el Sr. Alcalde – Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, en el siguiente tenor literal,

“ PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, aprobó propuesta de Alcaldía relativa a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Una vez transcurridos los primeros tres meses de la Legislatura 2019-2023, se vio necesaria la modificación de dichos puestos eventuales para adaptarlos a las necesidades de las delegaciones en las que se realizan las tareas de coordinación, con la única salvedad del puesto denominado, Coordinador/a Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR HH, que permanece sin modificación alguna a lo acordado en la meritada sesión plenaria.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030- Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

29/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento Dptos. Económicos :1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH, con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”, cumpliendo este Ayuntamiento, en virtud de los referidos acuerdos, con el límite legalmente establecido.

Vistas las necesidades de las delegaciones en las que se realizan las tareas de coordinación de algunos de los meritados puestos de personal eventual y a fin de adaptar dichas necesidades, se hace necesario llevar a cabo los siguientes cambios, al objeto citado, y en el respeto a la racionalidad, la economía y eficiencia, así como al límite legalmente establecido, en cuanto al número máximo de puestos de confianza y asesoramiento especial.

Por consiguiente se propone incoar lo necesario para:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, y el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, de acuerdo con lo que a continuación se indica, cumpliendo este Ayuntamiento con las previsiones contenidas en el artículo 104 bis 1.c) de la meritada Ley 7/1985, de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES:

- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales:** 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Crear el puesto de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **Eliminar el puesto de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

30/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Crear el puesto de Coordinador de Alcaldía-Presidencia:** 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

- **Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de expedientes de contratación que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos :** 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, designado por Decreto de Alcaldía n.º 5231, de 24 de septiembre de 2019 a D. Antonio Tomé Díaz con DNI 24904729 F, pasando a tener una asignación retributiva de **2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

- **Modificar la asignación retributiva, debido al gran volumen de procesos selectivos que se están tramitando en el área, del puesto de Coordinador/a de Personal y RR HH:** 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, designado por Decreto de Alcaldía n.º 4428, de 18 de Agosto de 2020 a Dña. Sara Asenjo Aguilera con DNI 25727820 C, pasando a tener una asignación retributiva de **1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.**

SEGUNDO.- El régimen de dedicación de los referidos puestos será de lunes a viernes por un total de 37,50 horas semanales.

TERCERO.- Realizar las correspondientes modificaciones en la plantillas de personal y relación de puestos de trabajo, para adecuarlos al presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Alcalde - Presidente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación aprobar, conjuntamente con el presupuesto, la plantilla, en la que figurarán los puestos reservados a personal eventual, lo que vuelve a reiterarse en el art. 176.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El art. 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, define al personal eventual como aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y añade el apartado 3 de dicho artículo que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Por su parte, el art. 104.1 de la Ley 7/985, de 2 de abril, dispone que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.”

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

31/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El art. 1.veintiocho de la LRSAL se ocupa del personal eventual de las entidades locales, modificando el art. 104 bis LRBRL; indicando que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
- c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
- d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.**
- e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.
- f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.
- g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

Por lo que se refiere a las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, el número de puestos de trabajo de personal eventual será el mismo que el de la corporación del municipio más poblado de la respectiva provincia –concreta también el caso de los consejos y cabildos, atendiendo a la población de la isla-, y no se podrá incluir este tipo de puestos en el resto de entidades locales o de sus organismos autónomos.

Sigue precisando este precepto que el personal eventual habrá de prestar sus servicios en los servicios generales de la entidad local y excepcionalmente se podrá asignar con carácter funcional a otros servicios o departamentos de la estructura propia de dicha entidad, si así lo refleja expresamente su reglamento orgánico. Se prevé, también, que las Corporaciones Locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el BOP o en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Y que el Presidente de la Entidad Local informe al Pleno, con carácter trimestral, del cumplimiento de las previsiones del art. 104 bis LRBRL.

A la fecha de la firma del presente informe, este municipio cuenta con una población de 43.311 habitantes, según los datos del Padrón, por lo que el número de puestos de personal eventual no puede exceder de SIETE. Analizada, pues la propuesta de Alcaldía que se pretende llevar a la aprobación plenaria, cumple con los límites establecidos en la normativa de aplicación, por lo que se informa favorablemente en dicho aspecto, sin perjuicio de los aspectos económicos que deben ser comprobados por el Sr. Interventor General, al momento de su fiscalización, y considerando que el puesto que se pretende eliminar de **Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales**: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, tenía asignada una retribución por importe de 700,00 € brutos mensuales más que el que se pretende crear de **Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales**:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

32/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, diferencia que cubre los 200,00 € más que se le asignan al puesto que se pretende crear de **Coordinador de Alcaldía-Presidencia**: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, y el incremento de 200,00 € que se pretenden incrementar a los dos puestos que se modifican, con lo cual, se podría decir que existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2022, aprobados por el Pleno de la Corporación de 29 de Diciembre de 2022, para asumir la pretendida propuesta, es más dicha propuesta supone un menor gasto relativo a este personal.

Segundo.- Por otro lado, y teniendo en cuenta que la propuesta implica modificación de plantilla, y que ésta ha de considerarse como un instrumento presupuestario, se deberá seguir el procedimiento para la modificación del presupuesto en virtud del art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Por ello, una vez aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerse al público durante un plazo de 15 días.

El presente informe se emite a juicio de la funcionaria que suscribe, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESUPUESTOS: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a aprobar, inicialmente, la modificación de la Plantilla, y a su correspondiente publicación y exposición al público, por espacio de quince días hábiles, en los términos expuestos y según la documentación que queda incorporada al expediente, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Jesús Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, RELATIVA AL MANIFIESTO DEL 08 DE MARZO DE 2022, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EXPTE. 2022 AGIG-00002. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el cuál, tras enmienda presentada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, queda redactado del siguiente tenor:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

33/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Los grupos municipales y los/as concejales/as no adscritos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de la legislación vigente, solicita al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el siguiente manifiesto institucional relativo al Día Internacional de la Mujer:

**“MANIFIESTO INSTITUCIONAL RELATIVO AL
8 DE MARZO DE 2022: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Como cada 8 de marzo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y la democracia.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Conmemoramos este día en 2022 después de dos años de pandemia ocasionada por la COVID-19. Una pandemia mundial que ha originado una crisis económica y social de la que estamos convencidos vamos a salir más pronto que tarde. Durante la crisis sanitaria las mujeres han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario, como trabajadoras en el ámbito sanitario y en servicios sociales, la ciencia, la investigación y asumiendo también los cuidados en el ámbito más privado.

No podemos obviar que esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las que más empleo han perdido, numerosas autónomas han visto frustradas sus expectativas de negocio y las trabajadoras que más ERTES han sufrido. Las mujeres han tenido que multiplicarse durante este tiempo para atender a sus padres o abuelas, a sus hijos, el trabajo profesional y las tareas del hogar, a costa de su carrera laboral y de su bienestar.

Reivindicamos también la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos de tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos y cualquier manifestación de violencia es un obstáculo infranqueable para la realización de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género en 2021 han sido 43, a los que hay que añadir también los 6 menores asesinados. Nuestro sentido recuerdo y homenaje a todas las víctimas y a sus familias así como nuestra más firme condena.

Este día que conmemoramos es un buen momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

34/67

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508

<p>CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las mujeres se encuentran en la primera línea como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las y los líderes nacionales más ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos.

A raíz de la crisis sanitaria, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo, a la pobreza y a un aumento de la violencia de género como ya se ha señalado.

Cuando las mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales, diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar su día, estamos ante una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, manteniendo también el recuerdo de aquellas mujeres, artífices de la historia, que lucharon en pie de igualdad por una mayor participación de las mujeres.

Para defender los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y en todas las etapas de la respuesta y la recuperación ante una pandemia.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental como la igualdad es imparable. Es el momento de la **# Igualdad Real Ya!**

Desde el municipalismo, como auténticos concedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, queremos que el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DE 2022 sirva a este doble propósito: movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres; esto es: **MÁS MUJERES AL FRENTE DE LA TOMA DE DECISIONES MUNICIPAL.**

La realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados puesto que las prioridades políticas así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido las aplicaciones efectivas y ante esta perspectiva la FAMP, como Red de Redes del Municipalismo en Andalucía, manifiesta ese compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se adhiere a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con los derechos de humanos, con los derechos de las mujeres y con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

35/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, **#ConstruyendoMunicipalismo** contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva, una sociedad igualitaria en libertad.

Por la Igualdad de Mujeres y Hombres!!!”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, introdujo la propuesta, explicando que se pretendía que el manifiesto de la FAMP se convirtiera en una Moción Institucional.

Tomaba la palabra la Concejala de Igualdad y Asuntos Sociales, María del Carmen Molina Heredia, explicando que la propuesta se presentaba con motivo del día 8 de marzo, donde se reivindicaba la igualdad y el reconocimiento a la lucha de las mujeres por llegar a donde estaban ahora, que esperaba que todos estuvieran de acuerdo en que se aprobara de manera Institucional, por lo que pedía que todos la corporación se adheriera a este manifiesto.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, mostró su apoyo y reivindicación, por el desarrollo íntegro de la igualdad de derechos entre personas, añadiendo que seguía siendo imprescindible ir avanzando en este asunto; y dijo que quería, desde aquí, homenajear a las víctimas de la violencia.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que apoyaba el manifiesto y que defendía que había que seguir avanzando y buscar la igualdad real entre hombres y mujeres; y denunció la discriminación en la contratación del personal de limpieza, que en su gran mayoría eran mujeres y a las que no se les hacen contratos a tiempo completo.

Dña. María José Aragón Espejo destacó que existían dos temas claves en este asunto, la brecha salarial y la falta de conciliación que seguía existiendo, haciendo mención especial a las limpiadoras y cuidadoras.

El Sr. Alcalde agradecía el apoyo al Manifiesto y, respecto a lo que había apuntado el Sr. Caravias, explicó que, en el servicio de limpieza, se hacen contratos a seis horas para que haya una mayor rotación en el mismo y poder dar trabajo a una mayor cantidad de personas.

La Sra. Concejala Delegada de Igualdad afirmó que estaba en estudio el Segundo Plan de Igualdad, esperando que se realicen aportaciones de los diferentes grupos.

Dña. Natividad Cantero solicitó que se implantara y se hiciera patente ese Plan de Igualdad Municipal.

El Sr. Caravias reiteró que no entendía por qué el servicio de limpieza era el gran afectado por esa reducción de horas, contestándole el Sr. Alcalde que las horas de trabajo del servicio de limpieza, se habían estudiado y, que aún teniendo horas cubrían la limpieza de los colegios, puesto que éstos tenían un horario muy concreto al que se debían adaptar, sin olvidar lo ya dicho sobre que, con esos horarios, se llega a dar más trabajo a más gente.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

36/67

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA, EN SU CATEGORÍA DE ORO, A DÑA. ANTONIA VARGAS SÁNCHEZ, EXPTE. 2022-MH-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.”

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a *Antonia Vargas Sánchez*, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00129, de fecha 18 de Enero de 2022, que se transcribe a continuación:

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurín de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ANTONIA VARGAS SÁNCHEZ. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **ANTONIA VARGAS SÁNCHEZ.**

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M^a Teresa Gómez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

37/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de enero de 2022, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto e informe, de fecha 30 de enero de 2022, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2022 00129 de 18 de enero de 2022, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ANTONIA VARGAS SÁNCHEZ

HECHOS

ÚNICO: Toñi Vargas, nace en el Municipio malagueño de Coín , el 23 de diciembre de 1951. Es la menor de tres hermanos; Diego, Ana y ella misma, Toñi. Respecto a su vida personal, está casada con Francisco Cañete, enfermero de profesión y oriundo del Municipio de Alhaurín de la Torre. Este hecho motiva que recién terminados sus estudios se traslade a residir definitivamente a Alhaurín de la Torre, hasta la actualidad. De su matrimonio con Paco, nacen cuatro hijos que posteriormente la convertirán en abuela de cinco nietos.

Respecto a su vida laboral y curricular, comienza sus estudios primarios en Coín , concretamente en el colegio de Lourdes. Continúa con Bachiller elemental en la academia de Doña Luisa Bueno. Para finalizar con sus estudios de Bachiller superior , se traslada a Málaga en calidad de interna en el Colegio la Goleta. Regresa a su Coín natal dos años después para cursar C.O.U. , finalizando dicho curso con éxito.

Ya en el año 1971, descubre su verdadera vocación en la carrera de enfermería , obteniendo como resultado su título Universitario en el año 1975, perteneciendo así a la segunda promoción de la Universidad de enfermería de Málaga. Seguidamente realiza las prácticas y los estudios de matrona obteniendo acreditación de la especialidad a mediados del año 1976. A los tres meses ya es Funcionaria de carrera del SAS.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

38/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Desde el año 1976 y hasta 1982, pertenece a la plantilla del área de Pediatría en el Hospital Carlos de Haya, pero es definitivamente en éste último año, una vez inaugurado el Hospital Materno Infantil, cuando obtiene su plaza como Matrona y DUE de empresa , alcanzando sus metas personales y laborales.

De 1992 hasta 1996 , dada su capacidad humana , organizativa y sus méritos, ostenta el cargo de " Adjunta de Jefatura del área de Maternidad", pero nunca alejada de los paritorios.

En el año 2011, recibe el reconocimiento por El Hospital Regional Universitario de Málaga Carlos Haya de la "MEDALLA CRUZ DE MALTA POR SUS VALORES HUMANOS Y MÉRITOS PROFESIONALES".

El 28 de febrero de 2020, recibe en su pueblo natal la medalla de la Ciudad de Coín.

Cabe destacar que es una persona cargada de valores, que siempre se ha excedido en sus funciones y no ha estado sujeta a horarios u otras condiciones para ayudar en todo lo que ha estado al alcance de su mano, tanto a su gente de Coín, como a sus vecinos de Alhaurín de la Torre, así como a todas aquellas personas que la han requerido por cualquier problema o necesidad, generalmente en temas de salud.

Tras una vida laboral de 36 años, Se jubila en el año 2016, con una trayectoria llena de satisfacciones y con el orgullo de haber llegado mucho mas lejos de lo que nunca hubiera soñado.

Su continua entrega, su voluntad, la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de *Dª Antonia Vargas Sánchez*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ANTONIA VARGAS SÁNCHEZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2022.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.ª Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. “

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a *Dña. Antonia Vargas Sanchez*.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

39/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo: Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: M^a Teresa Gómez Rama.”

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala de Igualdad y Asuntos Sociales explicó que, cada año desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se hacía un reconocimiento a la labor cultural, empresarial y social que a lo largo del año habían desempeñado personas de nuestro Municipio, relacionando las mujeres a las que se galardonaba en este año; y resaltó el caso de Dña. Antonia Vargas Sánchez como una persona referente en la dedicación y la atención como matrona.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 1 abstención (D. Abel Perea Sierra, del P.P., que se había ausentado de la sesión antes de la votación, por lo que, en aplicación del artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se considera que se abstiene).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA, EN SU CATEGORÍA DE ORO, A DÑA. INES VEGA POVEA, EXPTE. 2022-MH-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a *Inés Vega Povea*, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00130, de fecha 18 de Enero de 2022, que se transcribe a continuación:

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, INÉS VEGA POVEA. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

40/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **INÉS VEGA POVEA**.

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M^a Teresa Gómez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 18 de enero de 2022, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto e informe, de fecha 1 de febrero de 2022, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2022 00130 de 18 de enero de 2022, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, **INÉS VEGA POVEA**.

HECHOS

Inés Vega Povea, conocida como “Inés de Paco Luque” (Hijo de Paca Luque y Santiago el Turrano).

Nació un 20 de agosto del año 1936, en la viña que tenían sus abuelos (Antonio Vega Pérez y Francisca Povea Benítez).

Es la segunda de tres hermanas, Francisca (Paca, ya fallecida), Inés y Manuela.

Tuvo suerte de tener unos padres, que aunque humildes y muy trabajadores, le pudieron ofrecer una infancia y juventud buenas, a pesar de las dificultades y carencias de aquella época.

Estudió en el Colegio Local, con la profesora “Doña Esperanza”, en el que hizo sus amistades.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

41/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su juventud, trabajó ayudando a sus padres en la casa de la viña y a su hermana Paca, que ejercía como modista, apoyando de esta forma la economía de la familia.

La familia vivió en diferentes casas de alquiler, hasta conseguir una vivienda en propiedad, que ocupaba junto con sus abuelos y su hermana Manuela, que en aquella época trabajaba en el antiguo “Punto Industrial”.

Muy joven, empezó a salir con el pronto sería su marido: “Francisco Martín Luque”, más conocido como “Paco Luque”, de ahí su apodo “Inés de Paco Luque”.

Sus suegros, tenían una tienda de comestibles y ultramarinos en Calle Málaga Nº 1, desde hacía tiempo, donde tenían también su vivienda.

Cuando contrajo matrimonio con “Paco Luque”, se fueron a vivir a C/ Málaga, donde empezó su trayectoria como comerciante, siguiendo la tradición de sus Suegros (Paca Luque y Santiago el Turrano). Durante 57 años siguió dicha tradición, trabajando incansablemente; para ella no existía las vacaciones ni el descanso. Con el tiempo pudieron ampliar el negocio, incorporando la antigua vivienda de los abuelos a la tienda, complementando el negocio de ultramarinos, con el de pastelería. Pronto pudieron adquirir un furgón, con el que iniciaron una nueva empresa; la distribución de pastelería de la marca “La Andaluza”, por toda la costa.

Ha tenido tres hijos, Francisca, Antonio y Santiago “Raúl”; tiene cuatro nietos y dos biznietos, a los que adora.

Durante su larga trayectoria de comerciante, ayudó a muchas personas que en ciertos momentos pasaban por necesidades, allí estaba “Inés” con su libro de notas, aplazando los pagos hasta que aquellos podían resarcirse de sus dificultades. Hoy en día muchas personas le recuerdan a sus hijos, esta labor, con la típica frase “Anda que no quitó hambre tu madre”.

Tuvo años muy buenos y otros no tan buenos, como la vida misma, pero siempre lo supo llevar con dignidad y honradez.

Sus clientes siempre fueron “Sagrados”, para ella; siempre dispuesta a escucharles y guardar sus secretos, ya que no sólo eran clientes, si no que al mismo tiempo “amigos y amigas”.

No fue fácil para ella cerrar el negocio y cesar la actividad a la que dedicó la mayor parte de su vida, aún hoy sigue añorando esos años, ya que ha sido una enamorada de su trabajo.

Hoy, a sus 85 años de edad, sigue siendo recordada, por todos los vecinos de este pueblo, como una persona estupenda, amante de su trabajo, dispuesta siempre a ayudar a los demás, devota de las tradiciones religiosas (Mientras pudo desplazarse sin dificultades, jamás faltaba a sus misas de domingo). Jamás se le vio mal arreglada en su tienda, ni mal gesto con sus clientes.

En definitiva una gran persona y una gran comerciante, que supo continuar con su negocio, hasta su bien merecida jubilación.

Su continua entrega, su voluntad, la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de *D^a Inés Vega Povea*.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

42/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. INÉS VEGA POVEA, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2022.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. M.ª Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM. M.ª Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM.”

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Inés Vega Povea.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. Mª Carmen Molina Heredia Concejala Políticas Sociales e Igualdad. M.ª Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

El debate de la presente propuesta se produjo en el punto octavo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA, EN SU CATEGORÍA DE ORO, A DÑA. ANTONIA SALCEDO MARTÍN, EXPTE. 2022-MH-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA A PLENO, QUE PRESENTA LA ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO.

Angeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Antonia Vargas Sánchez, por su contribución a la sociedad alhaurina, a la igualdad de sus habitantes.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022 00131, de fecha 18 de Enero de 2022, que se transcribe a continuación:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

43/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurín de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al ámbito empresarial y del asociacionismo vecinal y su altruismo, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ANTONIA SALCEDO MARTÍN. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **ANTONIA SALCEDO MARTÍN**.

b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora M^a Teresa Gómez Rama.

c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de enero de 2022, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria , doy fe. Fdo: M. Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto e informe, de fecha 1 de febrero de 2022, emitido por el personal del CMIM, en el siguiente tenor literal:

“EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 7 de Enero de 2022, en su punto único del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 2022 00131 de 18 de enero de 2022, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ANTONIA SALCEDO MARTÍN.

HECHOS

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

44/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ÚNICO: Nació el 22 de marzo de 1946 en Málaga, hija de Francisco Salcedo Martín y de María Martín Carrera. Su madre se quedó viuda cuando ella tenía dos años, hecho que motiva que se venga a vivir a Alhaurín de la Torre con su abuela materna, Isabel Carrera González, con la que estuvo hasta cumplir los seis años. Sus primeros recuerdos de infancia están vinculados a nuestro municipio.

Su madre se casa en segundas nupcias y Antonia se muda a Málaga con ella, allí empieza a estudiar en el Colegio La Goleta hasta que cumple 12 años, edad ésta en la que comienza a trabajar en un Taller de Sastre en la C/ Hinojosa. Hilo, aguja, telas y patrones fueron sus compañeros de trabajo durante dos años. Su siguiente empleo será en una carnicería en el Mercado Central de Málaga de los catorce hasta que cumplió 24 años trabajó allí, donde en su contacto cara al público destacaba por su simpatía y bien hacer.

En el año 1970 se casa con Juan Granados y tiene dos hijos: Isabel Cristina y Juan Sebastián. Se dedica a su familia, trabaja en casa en el cuidado y crianza de sus hijos pero nunca perdió el contacto con Alhaurín de la Torre ya que la mayor parte de sus vacaciones y fiestas las pasaba y disfrutaba en nuestro municipio.

Mujer activa e inquieta, ya de adulta acude en horario de tarde varios días en semana al Colegio Rosario Moreno donde completa su formación sacándose el Graduado Escolar con 43 años.

En aquellos años comienza su labor altruista contactando con “Proyecto Hombre” Málaga en el que estuvo como voluntaria durante nueve años. Hasta que en 1996 se vino a vivir a Alhaurín de la Torre, desde ese año se convierte en vecina de nuestro municipio y empieza a participar en las actividades organizadas, conocer gente, a implicarse en todo aquello que llama su atención ya que como ella dice “me gusta ayudar a las personas”.

Entró de voluntaria en la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento cuando la misma se constituyó en 1997 siendo de las primeras personas que formó parte de ella.

Desde 2009 hasta el año 2019 luchó contra el cáncer.

Pertenece a la Asociación Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) desde hace más de 20 años, también es voluntaria de la Asociación Española contra el cáncer desde que se fundó en Alhaurín de la Torre, su voluntariado también lo desarrolla en el ropero benéfico del ABC donde es muy apreciada y es integrante del jurado certamen Torre de copla “MARIFÉ DE TRIANA”.

Todos estos valores de entrega, colaboración y altruismo junto con su entusiasmo y su sonrisa acogedora caracterizan a Antonia Salcedo Martín

Su continua entrega, su voluntad, la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de D^a Antonia Salcedo Martín.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ANTONIA SALCEDO MARTÍN, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de Febrero de 2022.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

45/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Informadora CMIM. M.^a Teresa Gómez Rama. M.^a Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM.”

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Antonia Salcedo Martín.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala Políticas Sociales Igualdad. M.^a Carmen Molina Heredia. M.^a Angeles Yepes Rodríguez. Asesora Jurídica CMIM. Teresa Gómez Rama. Informadora CMIM.”

El debate de la presente propuesta se produjo en el punto octavo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN AL PLENO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL. EXPTE. 2021 CONT-114. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPEDIENTE 2021 CONT-114.

Al Ayuntamiento Pleno

Vista la Providencia de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación 2021 CONT-114 que tiene por objeto la licitación del contrato administrativo de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes, con un único criterio de adjudicación, el menor precio.

Visto el informe Propuesta elaborado por el Sr. Letrado Municipal Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 14 de enero de 2022 con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

46/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las Entidades Locales, se emite informe propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Es objeto de licitación la contratación administrativa de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, no dividido en lotes y con un único criterio de adjudicación, el menor precio.

Segundo: En el expediente electrónico de su razón, consta la siguiente documentación:

1.- Proyecto de ejecución referencia IF-21.07.01 firmado por la Oficina Técnica Municipal el día 4 de julio de 2021.

2.- Informe acta de replanteo previo del proyecto referenciado, firmado en fecha 25 de octubre de 2021 por arquitecto municipal de la oficina técnica municipal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

3.- Informe técnico de aprobación del proyecto firmado el 25 de octubre de 2021 por arquitecto municipal de la oficina técnica municipal.

4.- Informe del arquitecto municipal de la oficina técnica municipal fechado en 25 de octubre de 2021 de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.

5.- Decreto del órgano de contratación signado con el número 6348 en fecha 26 de octubre de 2021 en el que literalmente se dispone:

“Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de teatro municipal en Alhaurín de la Torre sito en la Manzana existente con fachada a la Avda. Presidente Adolfo Suárez, entre las calles Manuel Machado y Alcalde Juan Rodríguez Ruiz (ref. cat. 0590001UF6509S0001OW), en la ciudad de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 8.554.801’49 € euros”

6.- Memoria justificativa del proyecto de las obras referidas, firmada por la Oficina Técnica Municipal con fecha 27 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2021, en la que consta justificación de la tramitación del expediente mediante las reglas establecidas para el procedimiento abierto.

7.- Providencia de fecha 29 de octubre de 2021 del Sr. Concejal Delegado de Contratación que acuerda el inicio del expediente de contratación de que se trata.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado expresamente para la presente contratación firmado por el Técnico de Administración General de esta Asesoría Jurídica en fecha 16 de diciembre de 2021, que ha de regir el contrato.

9.- Memoria justificativa del proyecto de las obras referidas, firmada por la Oficina Técnica Municipal con fecha 15 de diciembre de 2021, en la que consta justificación de la tramitación del expediente mediante las reglas establecidas para el procedimiento abierto y que sustituye a la anterior citada en el apartado sexto.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

47/67



CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10.- Informe favorable F-1912/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 firmado por el Interventor, relativo a las repercusiones de la licitación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

11.- Informe del arquitecto municipal de la oficina técnica municipal fechado en 14 de enero de 2022 de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.

12.- Informe técnico de aprobación del proyecto firmado el 14 de enero de 2022 por arquitecto municipal de la oficina técnica municipal.

13.- Decreto del órgano de contratación signado con el número 2022 00086 en fecha 14 de enero de 2022 en el que literalmente se dispone:

“Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de teatro municipal en Alhaurín de la Torre sito en la Manzana existente con fachada a la Avda. Presidente Adolfo Suárez, entre las calles Manuel Machado y Alcalde Juan Rodríguez Ruiz (ref. cat. 0590001UF6509S0001OW), en la ciudad de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 8.554.801’49 € euros”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRELIMINAR.- Visto el pronunciamiento contenido en el Informe de Fiscalización F- 1315/2021 fechado en 13/09/2021 relativo al expediente de contratación con referencia 2021 CONT-021 y que dio lugar a formulación de reparo, así como el posterior de fecha 11/10/2021 y referencia F 1501/2021, obrante en el mismo expediente.

Se emite la presente propuesta de resolución a fin de adaptar la misma a las observaciones realizadas por la intervención municipal (haciendo suyos los argumentos de la secretaría municipal).

Lo anterior sin perjuicio de seguir manteniendo que las propuestas de resolución que se han venido emitiendo desde esta asesoría jurídica en los correspondientes procedimientos de contratación tramitados en este departamento, a juicio de quien suscribe, se encuentran suficientemente fundamentadas en derecho, cumplen con los parámetros legales, y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, por cuanto en ellas se hace referencia a los hechos, las disposiciones legales aplicables y, se consignan los pronunciamientos que ha de contener la parte dispositiva.

Expuesto lo que antecede, y como se decía al principio de este apartado, por imperativo se **EMITE INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN al amparo de lo previsto en el artículo 175 del ROF**, a fin de ajustarse al requerimiento de la intervención municipal y consistente en:

“Viendo que el informe de Secretaría aporta un razonamiento sobre la vigencia del 172 del ROF incluso con su informe ya obrante en el expediente y esta no es rebatida en los términos que informa (no se aborda en su informe) la misma consideremos que su propuesta debería revestir la forma de informe con un pronunciamiento favorable o desfavorable, argumentado, al objeto del expediente”

“Por lo tanto entendemos que entre el informe de secretaría y el de intervención no puede existir ningún documento, pasa directamente del informe de Secretaría a la fiscalización del la intervención”

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

48/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es objeto de licitación la contratación administrativa de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, no dividido en lotes y con un único criterio de adjudicación, el menor precio.

Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, denominada como LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).
- La disposición adicional segunda de la LCSP, en lo relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.
- La disposición adicional tercera de la LCSP, en lo relativo a las normas específicas de contratación en las entidades Locales, en su apartado octavo dispone literalmente lo siguiente:
"8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno"
- Artículo 13 de la LCSP, que delimita la figura del contrato de obras.
- Artículo 20 de la LCSP por cuanto delimita los umbrales que determinan que el contrato de obras a que se refiere esta propuesta esté sujeto a regulación armonizada.
- Artículos 116 y ss y artículo 131 y ss de la LCSP en cuanto a preparación y adjudicación del contrato.
- Artículo 156 de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.

SEGUNDO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación, teniendo asumida la obligación de contratar, aprobar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, habida cuenta la cuantía del valor estimado.

TERCERO.- DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por quien aquí informa, se hace constar lo siguiente:

En el expediente figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

Consta Providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Contratación por la que se acuerda el inicio del expediente, así como justificación de la necesidad a que se refiere el artículo 28 de la LCSP. Igualmente consta la correspondiente Memoria de necesidad en la que se justifica la necesidad e idoneidad en relación a lo que es el objeto del contrato.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

49/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, confeccionado por esta Asesoría Jurídica expresamente para este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo.

Considerando que consta Proyecto de obras que se ajusta a lo establecido en los artículos 231 y 85 de la LCSP. Más específicamente, en cuanto a su contenido a lo previsto en el artículo 233 de la LCSP. Ha sido aprobado por el órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 231. Consta igualmente acta de replanteo. Y consta igualmente informe de supervisión artículo 235 de la LCSP.

Considerando que consta justificación en el expediente de los extremos referidos en el artículo 116.4 de la LCSP, esto es:

- La tramitación del procedimiento es ordinaria y se utiliza en este caso el procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

- Se utiliza un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la LCSP.

- El objeto del contrato no se divide en lotes tal como permite el artículo 99.3 de la LCSP y cuya justificación se contiene en el apartado 14 de la Memoria y el apartado I del anexo I del PCAP.

- Se establece condición especial de ejecución de tipo social y de tipo medioambiental conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, concretamente en el apartado 21 de la Memoria y el apartado 23 del anexo I del PCAP.

El valor estimado viene reflejado en el apartado 4 del Anexo I del PCAP en los siguientes términos:

“Valor estimado: 7.070.083,88 €.

I.V.A. 21 %: 1.484.717,61 €

Valor estimado I.V.A. incluido: 8.554.801,49 €”

- Clasificación. En el PCAP, concretamente en el apartado 11 del Anexo I, se establece detalladamente la clasificación exigida.

Considerando que consta informe positivo emitido al amparo de lo establecido en el artículo 7.3 de la LO 2/2012 de 27 de abril.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación, al momento de emisión del presente informe propuesta, cumple con la normativa vigente en los términos referidos, por lo que se considera que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Resta por incorporar el certificado de existencia de crédito, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resta por emitir el preceptivo informe de secretaría de conformidad a lo previsto en la disposición adicional tercera apartado octavo de la LCSP.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

50/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resta por emitir el preceptivo informe de fiscalización de conformidad previa del órgano Interventor municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que exige que el órgano interventor reciba el expediente original y completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

En cuanto a la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo legalmente establecido computado desde la adjudicación por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, siendo ésta última quien, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, calificará la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, y demás requisitos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en relación con el artículo 177 del Real Decreto 268/1986 de 28 de noviembre.

CUARTO.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Como se ha indicado previamente, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación y aprobación del PCAP respecto de esta licitación.

No obstante, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al Pleno la delegación del ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en dicha norma, no encontrándose las ejercidas en materia de contratación entre estas excepciones.

En este sentido, con motivo de agilizar el procedimiento de adjudicación, cabría acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las atribuciones del Pleno para todas aquellas actuaciones que fueran precisas relativas al presente expediente, incluyendo expresamente su adjudicación.

Expuesto lo que antecede, considerando que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, el órgano competente resolverá lo que estime procedente con los siguientes pronunciamientos de carácter dispositivo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación que tiene por objeto la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación y demás documentos preceptivos que integran el expediente.*

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

51/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, no dividido en lotes y con un único criterio de adjudicación, el menor precio.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 8.554.801,49 IVA incluido, exigiendo una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA y una garantía complementaria, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, del 5% del precio final ofertado por aquellos sin IVA, conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación que seguirán correspondiendo al Pleno.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica.

*Jefe Servicio Asesoría Jurídica/Contratación
Fdo. Juan Manuel Palma Suárez.
EL LETRADO MUNICIPAL”*

Visto el informe favorable de Secretaría fechado en 1 de febrero de 2022 en el que se concluye literalmente “En virtud de lo que antecede, y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, se informa favorablemente, tanto la documentación obrante en el expediente, como la propuesta de resolución que se recoge en el informe de 14 de enero de 2022 (CVE: 07E60015D03C00S5F0G0M7M0G0).”

Visto el Informe de la Intervención municipal con número F-062-2022 de fecha 3 de febrero de 2022 con el resultado de fiscalizado de conformidad.

Es por lo que PROPONGO al PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que tiene por objeto la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación y demás documentos preceptivos que integran el expediente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, no dividido en lotes y con un único criterio de adjudicación, el menor precio.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 8.554.801,49 IVA incluido, exigiendo una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA y una garantía complementaria, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, del 5% del precio final ofertado por aquellos sin IVA, conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

52/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competan al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación que seguirán correspondiendo al Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejel Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, afirmó que su grupo se iba a seguir absteniendo en este expediente por no considerar que fuera el momento para realizar la obra.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que, aún entendiendo que Alhaurín de la Torre necesitaba un buen teatro, y que a pesar de que fueran a votar a favor de esta propuesta, debían hacerse la exigencias pertinentes al Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Diputación para que colaboren con este proyecto.

D. Miguel Ángel Macías Montiel mostró su disconformidad con este proyecto, pues no consideraba que fuera el momento adecuado para llevarlo a cabo, y que, de seguir adelante, creía imprescindible el apoyo de la Junta de Andalucía y Diputación.

Dña. María José Aragón Espejo indicó que se iba a abstener en su votación.

El Alcalde afirmó que seguirá trabajando para conseguir que la Junta de Andalucía y la Diputación participe en la creación del Teatro.

Dña. Patricia Alba pidió que se alzara la voz para que se aportara desde la Junta de Andalucía y Diputación la financiación necesaria para el Teatro, pues el dinero que tuvieran que aportar los alhaurinos irá en detrimento de otros servicios del Municipio.

El Sr. Alcalde afirmó que iba a seguir solicitando ese apoyo económico, pero entendía que no podían paralizar un proyecto como éste, después de tantos años, esperando esa financiación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y A.A.T.), 1 en contra (D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD RELATIVA A RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPTE. 2021-A-00953. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

53/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, D. Pablo Montesinos Cabello, expone:

Que a la vista del expediente con referencia A-953/2021 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alhaurín de la Torre, se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe firmado por la Ingeniera Municipal, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alhaurín de la Torre, informe que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SEGUNDO INFORME SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALHAURÍN DE LA TORRE EXPTE. A-953/2021 Y ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL MISMO

INFORME

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar inicialmente, si así se considera, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alhaurín de la Torre, redactado por Quesada & Pastor Consultores.

2º.- Abrir un periodo de información pública con la intención de darle la mayor difusión posible al citado plan, mediante su anuncio en la página web del Ayuntamiento, el tablón de anuncios municipal y su difusión en la televisión local, y todo ello con la intención de lograr la mayor participación ciudadana posible permitiendo la presentación de alegaciones y sugerencias al documento del plan de movilidad.

3º.- Una vez transcurrido el plazo que se considere conveniente para el periodo de información pública procedería, previa la incorporación de las alegaciones y sugerencias que se consideren adecuadas recibidas en el periodo de información pública, la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible por acuerdo municipal plenario.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal citado, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible ha estado expuesto al público en la página web municipal, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 20 de enero de 2022 y se dio difusión del acuerdo en la televisión local.

Que durante el periodo de exposición pública se han recibido las alegaciones o aportaciones que a continuación se resumen:

Por parte de D^a M.^a José Aragón Espejo, como concejala adscrita en el Ayuntamiento:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

54/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Mejoras en el servicio de autobús a demanda, MUFMI (horarios, destinos,...)
- Comunicación con Torremolinos.
- Mejoras en el servicio de Taxis (Taxi a demanda)
- Mejoras de las infraestructuras ciclistas

Por parte del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre:

- Estudio de la implantación del tren de cercanías.

Recibidas las alegaciones, se dio traslado de las mismas al equipo redactor del Plan de Movilidad para su informe, habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

1º Respecto al servicio MUMFI, las mejoras quedan supeditadas a un estudio económico-financiero del servicio, dado que modificar rutas y/o ampliar horarios, suponen costes en el servicio, y modificaciones en eficacia, puntualidad, ya que afecta al resto de destinos, lo cual no es cometido del Plan de movilidad y deberá ser trasladado a la empresa gestora del servicio. En lo que respecta a los destinos, en ambos casos se refiere a destinos fuera del propio municipio lo que igualmente queda fuera del ámbito del Plan.

2º En lo que respecta al taxi, este servicio esta regulado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, por lo que en todo momento este servicio se regirá por lo que en él se disponga.

3º Respecto a los carriles bicicleta, no debemos olvidar la orografía con la que cuenta el término municipal, por lo que en muchas ocasiones es muy difícil estructurar una red ciclista. Por supuesto lo ideal sería hacer un estudio exhaustivo que trace de manera clara y eficiente, unos trayectos que sean capaces de acoger a los vecinos para que usen estos carriles. La única manera de conseguir que una ciudad empiece a utilizar la bici es si le facilitamos los movimientos cotidianos que necesitan realizar; es decir: trabajo, ir a hacer deporte a un equipamiento, comunicarlo con otro transporte público, etc. Lo cual ha sido tenido en cuenta en la redacción del Plan de Movilidad.

4º En cuanto a la inclusión en el Plan de Movilidad el estudio de la implantación de distintas alternativas de comunicación mediante el tren de cercanías entre Alhaurín de la Torre y el resto de Municipios del Valle del Guadalhorce y con la Costa del Sol Occidental; ha sido incluida una nueva ficha en el plan de acción del PMUS que incluye la propuesta.

Por todo lo anterior se concluye que no han sido recogidas en el Plan de Movilidad las alegaciones presentadas por D^a M.^o José Aragón Espejo, por entenderse que se encuentra fuera del ámbito del mismo, aunque serán tenidas en consideración por ser de interés para el municipio.

Si ha sido recogida en el Plan la presentada por el Grupo Municipal Adelante Alhaurín, habiéndose incluido una nueva ficha en el Plan de Acción del PMUS, ficha denominada "L2.4. Instar a las administraciones competentes para la conexión del municipio con la red de trenes de cercanías existente". Se informa también que en esta ficha se ha incluido también la propuesta realizada por la Alcaldía en la sesión del Consejo Sectorial de Asociaciones Vecinales de incluir una lanzadera que uniese el centro histórico con la estación de cercanías del Aeropuerto de Málaga.

A la vista de todo lo anterior; se propone, de conformidad también con lo expresado por los técnicos redactores del Plan de Movilidad, la adopción, si así se considera, del siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

55/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º. *Agradecer y denegar la alegación presentada por Dª. María José Aragón Espejo por las razones antes expuestas en este informe.*

2º. *Agradecer y aceptar en su integridad la alegación presentada por el grupo municipal Adelante Alhaurín, incluyendo el recoger en la ficha la inclusión de una lanzadera que una el municipio con la estación de cercanías del Aeropuerto de Málaga.*

3º. *Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García Técnico Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”

A la vista del informe citado, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º. Agradecer y denegar la alegación presentada por Dª. María José Aragón Espejo por las razones antes expuestas en el informe transcrito.

2º. Agradecer y aceptar en su integridad la alegación presentada por el grupo municipal Adelante Alhaurín, incluyendo el recoger en la ficha la inclusión de una lanzadera que una el municipio con la estación de cercanías del Aeropuerto de Málaga.

3º. Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Desde esta Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Pablo Montesinos Cabello.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, afirmando que el Plan de Movilidad es un documento que contaba con la participación ciudadana; e indicó que, para la próxima sesión plenaria, habría que hacer unos nombramientos para los Fondos Europeos, para implantar una oficina para tramitar los fondos de Next Generation

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, afirmó que su grupo iba a apoyar el Plan de Movilidad y que, a pesar de que los accesos eran el gran problema de Alhaurín, sí que habían otros aspectos positivos como las mejoras en el asfaltado, la señalización, caminos escolares seguros, transporte público, plan de arbolado, entre otras.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., también manifestó el apoyo de su grupo al Plan, y agradeció el apoyo a su propuesta de mejorar la conexión ferroviaria.

Dña. María José Aragón Espejo manifestó que, a pesar de que sus propuestas al Plan habían sido rechazadas, iba a apoyar el mismo.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

56/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde explicó que las propuestas de la Sra. Aragón exigían unos estudios que, con el poco tiempo que tenían, no era posible tenerlos, no obstante, como el Plan es un documento vivo, se seguirá trabajando en ellas y se intentará incluirlas en el futuro.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Policía Local, afirmó que la propuesta del taxi a demanda se estaba implantando solo en zonas rurales, de transporte público deficitario o incluso nulo, no siendo muy válida su puesta en funcionamiento en un Municipio como el nuestro.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=11>

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTICOVID EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, EXPTE. 2022-PLN-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de diciembre finalizó el primer trimestre del curso 2021/2022 sumido en un auténtico caos ocasionado por los numerosos contagios producidos en las aulas de los centros educativos malagueños. Algunos de los cuales se tradujeron incluso en la imposibilidad de impartir clases en centros cuyo profesorado estaba en una gran mayoría contagiados por el virus del covid.

A pesar de que la comunidad educativa ha venido reclamando la puesta en marcha de medidas por parte del gobierno andaluz para el comienzo del segundo trimestre ante la oleada de contagios, lo cierto es que no se ha hecho nada al respecto, y el trimestre ha comenzado con numerosas bajas de docentes, encontrándonos en algunos centros con bajas laborales de entre 10 y 15 profesores, lo cual dificulta sobremanera la atención al alumnado. 2 / 4

Por tanto, la pasividad y falta de planificación del Gobierno Andaluz en la gestión que viene realizando del coronavirus ha afectado y está afectando de forma muy significativa a los centros educativos andaluces.

Todo esto es la prueba más que evidente de que la Educación Pública no es una prioridad para el Presidente Moreno Bonilla, el cual ni siquiera ha sido capaz de prever medidas de prevención como puede ser la realización de test de antígenos antes del comienzo de las clases a la comunidad educativa o el

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

57/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

umento de profesorado que supla la falta de docentes en los centros educativos. Por lo tanto, la reanudación de este segundo trimestre no se ha realizado con garantías totales de seguridad y salud.

En este sentido, cabe señalar, que el Consejero de Educación, ante la presión de las bajas del profesorado y la cobertura de las mismas, se vio obligado a anunciar mediáticamente que “quiere que las bajas docentes por COVID se cubran incluso el mismo día de conocerse”. Pero lo cierto es que a día de hoy se ha quedado en un mero anuncio y siguen sin cubrirse las bajas con la que se han encontrado los centros al comienzo del segundo trimestre, en algunos de los cuales han tenido que recurrir a los especialistas como AL o PT para atender a las clases que se encontraban sin maestros. Además, esta no cobertura de bajas, no solo se ha producido por las bajas ocasionadas por COVID sino incluso por jubilaciones que se ocasionaron en diciembre, y que actualmente siguen sin cubrirse.

El curso anterior la figura del docente de refuerzo debido a la pandemia generada por la COVID-19, alivió sin duda este tipo de situaciones, a pesar de que no se produjeron, según sindicatos y docentes, ni la mitad de las bajas que se están produciendo este curso. Al eliminarse prácticamente el refuerzo en los centros, se ha dejado a los mismos en una situación vulnerable.

Por otro lado, la Junta de Andalucía, no ha adoptado ni una sola medida en las semanas anteriores ni en las actuales para compensar la ventilación de las aulas, como la necesaria bajada de la ratio desdoblado aulas y habilitando espacios, o la instalación de purificadores homologados convenientemente y dotados de filtros HEPA. Mientras tanto, nada se sabe de los primeros trámites de la Ley de Bioclimatización de 3 / 4

Los centros educativos andaluces, que fue aprobada por unanimidad en el Parlamento en julio de 2020, y que establece que en los primeros 18 meses “deberán haberse realizado las valoraciones o auditorías energéticas de los centros educativos que se consideren prioritarios”.

En definitiva, este Gobierno no puede seguir haciendo oídos sordos y obviar la realidad del impacto de la sexta ola del coronavirus Covid-19 en nuestro sistema educativo.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a, dada la ineludible necesidad de actuar en materia de salud en el ámbito educativo y en relación con la necesaria reducción de la ratio del alumnado y la facilitación de los desdobles de aulas en las distintas enseñanzas, instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que proporcione los recursos necesarios y de las instrucciones oportunas a la Consejería de Educación y Deporte, para que proceda a la contratación inmediata de docentes, tanto de refuerzo permanente en los centros, como personal para sustituir las continuas bajas que se están produciendo a diario, en el plazo de 24 horas, considerando que la selección de este nuevo profesorado deberá realizarse a través del Sistema de Promoción de Interinidades (SIPRI) y/o de los procedimientos que se consideren más ágiles.

SEGUNDO.- La Diputación de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo una efectiva evaluación de los puestos de trabajo en los centros educativos andaluces en cuanto a prevención de riesgos laborales con el objeto de tomar medidas para proteger al personal considerado como vulnerable.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

58/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.-La Diputación de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a proceder a la instalación de purificadores homologados dotados con filtros de alta 4 / 4 eficiencia HEPA, siguiendo las indicaciones de la “Guía para ventilación en aulas” del Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua, IDAEA-CSIC y Mesura, y las “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2” del Ministerio de Sanidad y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CUARTO.- La Diputación de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a Poner en marcha y dar cumplimiento de la Ley 1/2020 de 13 de julio para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables, aprobado por una unanimidad por el Parlamento andaluz.

En Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2022. Fdo. Patricia Alba Luque.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, señaló que la Educación siempre había estado mal, y que durante este pasado año y el actual se había reforzado, considerablemente, el apoyo a los Centros Educativos; respecto a los filtros HEPA, ya se había respondido, en otra ocasión anterior, que no se habían aconsejado desde Sanidad, de ahí que no se hubieran implantado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., mostró su apoyo a la propuesta, indicando que el llamado “Gobierno del Cambio” no se había producido, y que en el caso de Educación seguía siendo deficitaria su aportación.

Dña. María José Aragón Espejo afirmó que consideraba que era una propuesta positiva y que en temas como Sanidad y Educación siempre debían ser ambiciosos.

La Sra. Alba le pidió a la Sr. Concejala de Educación que aclarara el sentido del voto de su grupo.

Dña. Pilar Conde afirmó que no estaba de acuerdo con lo que había comentado el Sr. Caravias y, respecto a la propuesta, su grupo está dispuesto a apoyar la propuesta si se acepta que se solicite seguir avanzando, y mejorando los centros educativos tal y como se había venido haciendo hasta ahora.

Dña. Patricia Alba indicó que no iban a cambiar la propuesta y, que se había consensuado entre muchos equipos directivos y docentes, y que en su opinión la gestión de la Junta de Andalucía, en materia educativa, estaba dejando mucho que desear, resaltando que no entendía como había casos de niños sin recibir clases, por bajas, que no necesariamente eran de Covid, sin cubrir, añadiendo que la realidad era que, en cuanto a obras tangibles, como podían ser la de los Institutos, no se habían llevado a cabo.

Dña. Pilar Conde afirmó que las mejoras en los institutos del municipio llevan muchos años

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

59/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sin hacerse, desde tiempos del anterior gobierno.

D. Javier Caravias señaló que hay una gran falta de personal, lo que lleva a un detrimento en la calidad educativa, y que el Equipo de Gobierno se había encargado de tapar aquellos agujeros que había dejado la Junta al descubierto.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que estamos atravesando la crisis más importante de los últimos ochenta años de historia, que se habían contratado más maestros y maestras que nunca, además, había habido una fuerte inversión en infraestructuras, y que aún pudiendo hacerse más y mejorar más, no había que desmerecer el trabajo y el gran esfuerzo realizado, por el actual gobierno autonómico, en estas circunstancias tan excepcionales.

Dña. Patricia Alba recordó las obras que se habían realizado en los años en los que ella era Delegada de Educación de la Junta y su compañero David Márquez como Jefe del Servicio, apuntando que, en la actual legislatura autonómica, los centros privados han sido los máximos beneficiados.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=12>

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, EXPTE. 2022-PLN-00008. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de febrero de 2022:

“Propuesta que presenta M José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativo a:

LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las entidades financieras han metido una marcha más en su carrera hacia la digitalización total de sus clientes. Si antes de la pandemia la digitalización era un objetivo de prioridad absoluta, sobre todo para los grandes bancos, tras los cambios introducidos en los hábitos de los clientes por el Covid, ya es una realidad.

Las entidades han anunciado que preparan el cierre parcial de su red o su reestructuración, especialmente en los pueblos, con un recorte importante de personal y una notable limitación de horarios.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

60/67

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508

<p>CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La progresiva eliminación de cajeros automáticos y de oficinas de atención al cliente, es un paso esencial para la digitalización de sus servicios. Mientras una parte de la sociedad ha vivido la migración a la banca electrónica de forma natural, para aquellos que no tienen competencias digitales ese salto les ha supuesto un verdadero problema.

La reestructuración y digitalización del sector bancario tiene grandes perjudicados entre los clientes y los empleados, siendo uno de los colectivos más afectados el de las personas mayores, que sufren con virulencia la brecha digital. La inmensa mayoría de las gestiones que antes se hacían en ventanilla o en las mesas con un gestor físico, ahora se les obliga a realizarlas por internet a través de la web de su entidad o por los cajeros automáticos, se ha visto recortada de manera drástica la atención personalizada.

Todo esto, ha generado un movimiento popular de diferentes asociaciones de personas mayores y pensionistas, que han conseguido un gran respaldo de toda la sociedad, creo que es de vital importancia que todas las administraciones públicas lo apoyemos sin fisuras.

ACUERDOS:

Primero: Que el pleno de Alhaurín de la Torre, muestre su apoyo a las asociaciones de personas mayores y pensionista que solicitan que no se les excluya del sistema financiero.

Segundo: Que el pleno de Alhaurín de la Torre, solicite a Banco de España que adopte medidas para garantizar el acceso de las personas mayores a los servicios financieros y mejorar su atención en las sucursales bancarias.”

Dña. María José Aragón Espejo explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, anunció el voto favorable de su grupo a la propuesta.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, dijo que también apoyaría la propuesta.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., mostró su apoyo, añadiendo que debería extenderse a todo aquel usuario que lo necesitara.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=13>

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.-

14.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN EL PUNTO DÉCIMO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2022, EXPTE. 2021-CONT-108. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba propuesta relativa a la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 2022, al punto décimo del orden del día, cuya justificación de urgencia, que consta en el

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

61/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expediente, es la siguiente:

“Por el Sr. Concejal delegado de contratación se presenta para su aprobación en el Pleno propuesta relativa a la aprobación de la comisión de estudio del expediente de licitación de la contratación administrativa de concesión de servicios de Formación para la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Música de Alhaurín de la Torre, sito en Calle Punto Industrial S/N, Expte. 2021 CONT-108.

Atendiendo a los siguientes antecedentes:

De un lado, en la anterior sesión Plenaria se nombró y constituyó la comisión de estudio del expediente de licitación de la contratación administrativa de servicios de Formación para la Escuela Municipal de Música y Danza y conservatorio de Música de Alhaurín de la Torre, sito en Calle Punto Industrial S/N, Expte. 2021 CONT-108.

De otro lado, se ha puesto de manifiesto que la comisión creada en la anterior sesión no podía efectuarse al estar el ejercicio de la competencia condicionada a un contrato de concesión de servicios. En adición y habida cuenta de los nuevos tramites administrativos que han de desarrollarse con la Junta de Andalucía en referencia al Conservatorio, y a fin de no entorpecer el desarrollo del funcionamiento de la Escuela de Música y Danza, es necesario continuar la tramitación del expediente abordando en primer lugar el expediente relativo unicamente a la Escuela Municipal de Música y Danza.

Por todo lo anterior, se acredita la urgencia atendiendo a los principios administrativos de celeridad y economía procesal, para evitar la realización de trabajos innecesarios que deberían ser repetidos, y dada que los documentos necesarios para tal fin han sido emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratifique su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022.

El Concejal Delegado de Contratación. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde introdujo la propuesta objeto de debate, que iba por urgencia y donde se explicaba que existía un error, por lo que había que hacer un contrato por una concesión de servicios y no por prestación de servicios, quedando en suspenso el Conservatorio pero si seguiría adelante la Escuela de Música.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación:

PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL PLENO EN REFERENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y CONSERVATORIO DE MÚSICA.

Vista la providencia de fecha 9 de Febrero de 2022 del Concejal Delegado de Contratación el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

62/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el informe elaborado por el Sr. Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. JVGFM, con el visto bueno del Sr. Letrado Municipal Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 10 de Febrero de 2022 con el siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO EN REFERENCIA AL SERVICIO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y CONSERVATORIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre fue autorizada mediante orden de 5 de Febrero de 2009 (BOJA num. 50): Pagina nu. 71, Sevilla, 13 de marzo de 2009. Alhaurín de la Torre se ha mostrado siempre muy sensible con la Educación musical, pues estas actividades musicales sirven como catalizadoras de emociones y canalizan su afectividad, fomentan el respeto y cohesionan el grupo al crear lazos de interacción entre los alumnos.

Todo ello en virtud de la competencia establecida en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su anterior redacción a la reforma producida mediante la Ley 23/2013 de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Local, indicaba: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segundo.- Con fecha 20 de abril de 2018 se inició el procedimiento mediante el cual se tramitó el expediente para el ejercicio mediante de la de la competencia mediante el procedimiento establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Este requería de la redacción de un informe sobre la sostenibilidad financiera del Conjunto de la Hacienda Municipal, así como el informe vinculante y necesario de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la nueva competencia.

Así, el primero de ellos, fue redactado por el Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo firmado con fecha 2 de Octubre de 2018, y arrojando un informe favorable, estando supeditado a un contrato de Concesión de Servicios.

El segundo de los informes mencionados, fue elaborado la Junta de Andalucía (Ostenta la Tutela Financiera en virtud del art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) con fecha 18 de Octubre de 2018, emitiendo dictamen favorable siempre bajo la premisa de que la prestación del mismo se efectuó a través de la modalidad de concesión de servicio.

Este trámite concluyó el pasado 17 de Septiembre del año 2020 cuando se suscribió el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento, para la creación de un Conservatorio Profesional de Música de titularidad Municipal.

Tercero.- Mediante providencia de fecha 13 de Enero de 2022, el Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se resolvió iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86 de la Ley 7/1985 relativo a la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Alhaurín de la Torre.

Cuarto.- Con fecha 28 de Enero de 2022 se nombró y constituyó por el Pleno de esta Corporación la comisión de estudio del expediente de licitación de la Escuela Municipal de Música y Danza y Conservatorio de Música de Alhaurín de la Torre.

Quinto.- Expuesto lo anterior, se ha puesto de manifiesto que la comisión creada en la anterior sesión no podía efectuarse al estar el ejercicio de la competencia condicionada a un contrato de concesión de servicios.

Sexto.- Con fecha 9 de Febrero de 2022, se realiza providencia de concejalia de delegada de contratación a fin de modificar el acuerdo plenario del 28 de Enero. Estableciéndose en la misma que, a fin de no entorpecer el desarrollo del funcionamiento de la Escuela de Musica y Danza, y habida cuenta de los nuevos

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

63/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tramites administrativos que han de desarrollarse con la Junta de Andalucía en referencia al Conservatorio, es necesario continuar la tramitación del expediente abordando en primer lugar el expediente relativo unicamente a la Escuela Municipal de Música y Danza.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*

Por su parte, establece el artículo 312 de la LCSP que *“En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:*

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados”

Todo ello en tanto que, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se faculta a los municipios para *“promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

El artículo 86.1 de la LRBRL citado por la disposición adicional tercera de la LCSP antes transcrita dispone que *“las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución española. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.”*

En cuanto al citado expediente, su contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y requiere:

“a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

64/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Consecuentemente, para la tramitación de un expediente de contratación de un servicio público resulta preceptiva la tramitación del expediente referido anteriormente, así como la elaboración de los expedientes mencionados.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que el Pleno la adopte de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de formación Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto del servicio de formación Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.

3º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejala Delegada de Contratación.

Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.

- Vocal 1: Jorge Victor Gil-Félez Martín. Técnico de Administración General.

Suplente: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.

- Vocal 2.: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.

Suplente: Mª Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión.

- Secretario: D. Juan Antonio Sánchez León. Funcionario de este Ayuntamiento.

Suplente: Olga Gil Sánchez. Funcionaria de este Ayuntamiento.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

Fdo. Jorge Victor Gil-Félez Martín
TAG.

VºBº Juan Manuel Palma Suárez
Letrado Municipal. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación.

Así pues, el artículo 86 de la LRBRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Como se ha analizado en el informe transcrito, el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una memoria, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se analice la forma de gestión indirecta prevista.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

65/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41

DOCUMENTO: 20221510690
Fecha: 04/04/2022
Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de formación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto al contrato de concesión de servicios de formación Escuela Municipal de Música y Danza de Alhaurín de la Torre, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.

3º.- Modificar el acuerdo plenario de 28 de Enero de 2022 a esta referencia, y Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.
- Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.
- Vocal 1: Jorge Victor Gil-Félez Martín. Técnico de Administración General.
- Suplente: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.
- Vocal 2.: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.
- Suplente: M^a Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión.
- Secretario: Juan Antonio Sánchez León. Funcionario Publico
- Suplente: Olga Gil Sánchez. Funcionaria Publica.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 2 abstenciones (A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 221, de 25 de enero de 2022, hasta el número 424, de 4 de febrero de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 25 de enero de 2022.

Pleno Ordinario de 11/febrero/2022

66/67

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221510690
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31

CSV: 07E600170D2200A0U9T8G9K508





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=15>

PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, preguntó si había alguna nueva noticia sobre la sentencia sobre El Lagar, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que hubo una reunión con el compromiso de un estudio por parte de la Asesoría Jurídica, para ver como se podía llevar a cabo la ejecución de la sentencia, por lo que se propuso esperar diez días para no ir a los Tribunales, pues la propuesta del acuerdo no era tan sencilla, y necesitaba revisarse.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., preguntó cuando se iba a volver a la presencialidad en los Plenos, contestándole el Sr. Alcalde que la situación de la pandemia aconsejaba ser prudentes, no obstante, consideraba que se volverá, a esa presencialidad, en abril.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., señaló que, en los colegios, se estaban dando clases con normalidad, contestándole el Sr. Alcalde que, incluso la Junta de Gobierno, se estaba haciendo de forma telemática, para evitar posibles contagios.

D. Eduardo Sáez afirmó que se había publicado, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el proyecto de Macro – Planta Fotovoltaica en la zona de los Llanos de la Plata, preguntando si el Ayuntamiento iba a presentar alegaciones a este proyecto.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, que tomara nota y que se estudie el proyecto para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220211&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:38 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E600170D2200A0U9T8G9K508	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/04/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/04/2022 15:31:41	DOCUMENTO: 20221510690 Fecha: 04/04/2022 Hora: 15:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

